

## RESOLUCIÓN

**Vistos** los dos asuntos planteados por el Grupo Municipal Socialista, mediante escrito presentado con fecha 7 de mayo de 2021, en el Registro de la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y constitutiva prevista para el día 31 de mayo del presente, del siguiente tenor literal:

*“1.- Cumplimiento de las obligaciones del contratista recogidas en el pliego de prescripciones técnicas del CAC Málaga, de las recogidas como declaración responsable en el contrato, así como el acceso a los informes del responsable del contrato, tanto del contrato actual como del anterior.*

*2.- Toda la información disponible, incluida aquella que aún se encuentra en sede judicial, sobre la causa penal y laboral relacionada con el presunto caso de cobro de mordidas de hasta el 10% por el anterior director económico financiero de Promálaga, el Sr. Muñoz Montes, así como las supuestas empresas que pagaron dichas mordidas y los contratos relacionados, relación de los contratos firmados por el susodicho durante su trabajo en esta empresa municipal, los informes judiciales y policiales, las resoluciones dictadas y las acciones llevadas a cabo por la empresa Promálaga y por esta Corporación para defender su patrimonio e intereses”*

**Considerando** su contenido y atendiendo a las Normas de funcionamiento interno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, aprobadas en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2021, dado que se trata de iniciativas que no se adaptan ni concuerdan estricta y directamente con el Objeto de dicha Comisión, definido en su artículo primero, y que se transcribe a continuación:

*“1.- Asegurar la aplicación efectiva de la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, así como de sus reformas y modificaciones e igualmente del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, al que este Ayuntamiento está adherido desde septiembre 2015 previo acuerdo unánime de la Corporación.*

*2.- Promover el desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno desde y en el Ayuntamiento de Málaga, y velar por la plena implantación del Plan de Gobierno Abierto de la ciudad de Málaga, como instrumento garante del óptimo funcionamiento de una Administración Pública comprometida con cumplir con eficiencia las obligaciones de transparencia activa, participación ciudadana, rendición de cuentas y datos abiertos.*

*3.- Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito competencial canalizando y estudiando las iniciativas formuladas por la ciudadanía en aras a alcanzar la máxima eficacia en la gestión.”*

**Considerando**, por tanto, que el objeto de la Comisión creada en el presente mandato corporativo, próxima a constituirse, difiere del acordado en el mandato anterior de manera que ya no forma parte de su objeto el *“actuar como órgano de supervisión, seguimiento y fomento de la transparencia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos, las Sociedades municipales y*



*cualquier entidad incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno”, como así reflejaban las Normas de funcionamiento de aquélla.*

**Considerando, asimismo**, que el vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (BOP 6 de julio de 2017) dentro de su Título II, Estatuto de los Concejales, en su Capítulo II, Derechos, recoge en la Sección Segunda el Derecho a la Información en el ámbito del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos y en las Sociedades Mercantiles Municipales, a fin de canalizar el derecho a la información que les asiste a los miembros corporativos en el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en mi calidad de Presidente del Pleno, mediante la presente

## RESUELVO

**PRIMERO:** La no inclusión de los asuntos solicitados por el Grupo Municipal Socialista en el orden del día de la próxima sesión constitutiva de la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al no estar comprendido los mismos en el objeto de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar al Grupo Municipal Socialista esta Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:**  
La Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo  
Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Macías Aguado

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO, P.D.**  
Juan Ramón Orense Tejada

Firmado por: MACÍAS AGUADO, MARIA ANGELES Fecha Firma: 12/05/2021 13:32 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 12/05/2021 19:47 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/05/2021 10:41 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/05/2021 11:41 Emitido por: FNMT-RCM

